



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
De la Nación

DECRETO Nº 796

ES COPIA

NORMA MARINEZ DE GONZA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



**CONVENIO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INSUMOS, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y/O SERVICIOS MEDIANTE EL FONDO NACIONAL DEL MANEJO DE FUEGO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROVINCIA DE SALTA**

**EX-2022-93315667- -APN-DGAYF#MAD**

Entre (i) el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN (MAYDS) en el marco de la Ley 26.815 correspondiente al Fondo Nacional del Manejo del Fuego, con domicilio en la calle San Martín 451 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Juan Cabandié (en adelante el "MINISTERIO"); y (ii) la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Sr. Gobernador Ruberto Saenz Gustavo Adolfo, con DNI: 20.609.646, con domicilio legal en Av. Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg de la provincia de Salta (en adelante el "BENEFICIARIO"), ambos denominados "LAS PARTES", se acuerda celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO AL MARCO DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO, en adelante "EL CONVENIO" y CONSIDERANDO:

Que se suscribió el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INSUMOS, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y/O SERVICIOS MEDIANTE EL FONDO NACIONAL DEL MANEJO DE FUEGO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROVINCIA DE SALTA.

Que en tal sentido, a través del financiamiento que necesitan para la adquisición de bienes, obras y servicios que solicita contratar, se busca mejorar las condiciones de la provincia de Salta destinado al manejo del fuego, mitigar el impacto de los eventos, y facilitar la prevención de incendios.



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Presidencia de la Nación

ESCOPIA

NOELIA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

"2022 - Los Malvinas son argentinas"

DECRETO Nº 796

Que luego del análisis técnico realizado por la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental (SCYMA) se ha validado la información aportada y otorgado su conformidad a los efectos de suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO.

**CLÁUSULA PRIMERA:** El CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera para adquisición de bienes y servicios a favor del "BENEFICIARIO", que serán utilizados exclusivamente en la logística de la extinción de los siniestros y al desempeño de actividades que coadyuven a cumplir y optimizar el manejo del fuego, a través del MINISTERIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un período similar, de común acuerdo entre LAS PARTES.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** EL BENEFICIARIO se compromete a llevar adelante las adquisiciones y contrataciones a su nombre y titularidad para, exclusivamente, la adjudicación de los bienes y contratación de tareas, su ejecución y control, conforme al ordenamiento jurídico local aplicable. Debiendo enviar la documentación pertinente para la solicitud del desembolso conforme al Anexo III.

**CLÁUSULA TERCERA:** EL MINISTERIO mediante el Fondo Fiduciario existente con el BICE FIDEICOMISOS S.A., se compromete al financiamiento por un monto de hasta PESOS ARGENTINOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00) a los fines de adquirir los bienes que informe el BENEFICIARIO mediante la presentación de sus necesidades detalladas, descriptas y presupuestadas para ser aplicadas en forma exclusiva y excluyente a su Plan de Manejo del Fuego, y elevadas a este Ministerio.

Cabe destacar que el detalle de bienes y Plan de Manejo de Fuego deben ser presentadas previo a la solicitud de desembolso correspondiente.

En el caso de que el monto de adquisición o contratación efectivamente realizado sea inferior al acordado, se transferirá dicho monto menor.



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Provincia de Tucumán

DECRETO N.º 796

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

2022 - Leyes Malvinas son argentinas



En el supuesto de que el monto del financiamiento de los bienes, obras o servicios, fuese superior al presupuesto que se informa en la presente CLÁUSULA, como resultado de la contratación, EL BENEFICIARIO, deberá informar mediante notificación fehaciente, al MINISTERIO y se podrá incrementar hasta un máximo del veinte por ciento (20%) en consideración a los resultados de la adquisición o contratación debidamente documentados.

La totalidad del monto comprometido será imputado al Fideicomiso de Administración Nacional del Fondo del Manejo del Fuego.

**CLÁUSULA CUARTA:** EL MINISTERIO realizará el/los pago/s al BENEFICIARIO del monto indicado en la CLÁUSULA TERCERA. Posteriormente, EL BENEFICIARIO presentará la documentación de la/s contratación/es o adquisición/es a través de una Declaración Jurada documentada de conformidad a las CLÁUSULA QUINTA y concordantes.

**CLÁUSULA QUINTA:** EL BENEFICIARIO habiendo cumplimentado los procedimientos legales y administrativos que resultaron aplicables para el efectivo Plan de Manejo del Fuego Provincial, presentara ante EL MINISTERIO, el ANEXO I "MODELO DE DOCUMENTACIÓN A SER PRESENTADA POR LOS DESTINATARIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO" ANEXO II "MODELO DE DECLARACIÓN JURADA IMPOSITIVA", asimismo, declaración jurada y copia de toda la documentación relativa al proceso de contratación suscrita por su máxima autoridad, sellada y foliada, que indique su carácter de copia fiel del original, acto administrativo que autorice al mismo, facturas, y demás documentos en los que se verifique el detalle de lo contratado y sus valores unitarios para la conformidad y aprobación DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO, quien solicitara el desembolso de la CLÁUSULA CUARTA y CLÁUSULA TERCERA.

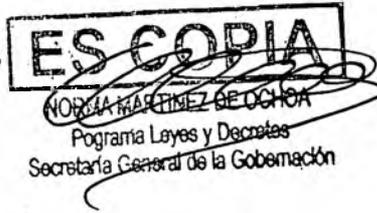
La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, en relación al procedimiento de adquisiciones de los bienes, será responsabilidad del



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Presidencia de la Nación

DECRETO Nº

796



"2022 - Las Malvinas son argentinas"

BENEFICIARIO, siempre que puedan ser imputables a su accionar, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

**CLÁUSULA SEXTA:** EL BENEFICIARIO tiene a su cargo la confección de los documentos que deben aportarse para el proceso de adquisición, información a los oferentes, publicación y procedimiento de elección, de conformidad con las normas jurídicas aplicables, siendo el único responsable de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL BENEFICIARIO se obliga a ingresar los fondos gestionados por EL MINISTERIO, en virtud de lo establecido en este CONVENIO, en una cuenta bancaria abierta de una entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente informada al MINISTERIO, asimismo EL BENEFICIARIO se obliga a informar su CUIT al MINISTERIO.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Habiendo recibido la documentación de la CLÁUSULA QUINTA, y en caso de considerarse oportuno, EL MINISTERIO podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte del BENEFICIARIO, solicitar a la Dirección de Inspecciones de la Subsecretaría de Fiscalización y Recomposición (DI) que, por intermedio de la Brigada de Control Ambiental, realice una inspección ocular in situ, a los fines de emitir su Informe constatando la efectiva contratación y adquisición de los bienes declarados.

**CLÁUSULA NOVENA:** EL BENEFICIARIO abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que pudieran efectuar el/los proveedor/es en el marco de la ejecución de las actividades asociadas al presente CONVENIO. EL MINISTERIO, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de EL BENEFICIARIO en los contratos que ella suscriba.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** EL MINISTERIO se encuentra facultado a resolver el presente CONVENIO, ante cualquier incumplimiento o desviación del objeto que se informa en la

CLÁUSULA PRIMERA y de conformidad a las Cláusulas siguientes, sin que ello genere ningún tipo de derecho a reclamación por parte de EL BENEFICIARIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** El BENEFICIARIO se compromete a que los bienes y equipamiento a entregar conforme al Plan del Manejo del Fuego Provincial, sean afectados exclusivamente al desempeño de actividades que coadyuven a cumplir y optimizar el manejo del fuego.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. Será deber del BENEFICIARIO restituir toda suma de dinero que hubiere percibido con motivo del presente CONVENIO, salvo acuerdo de partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** EL BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne al MINISTERIO - ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la compra de los bienes y por todas aquellas por las cuales EL BENEFICIARIO deba responder a partir de su exclusiva y efectiva posesión.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** LAS PARTES se comprometen a gestionar las autorizaciones que en el ámbito de su jurisdicción fueren necesarias para la concreción de los compromisos previstos en el CONVENIO.

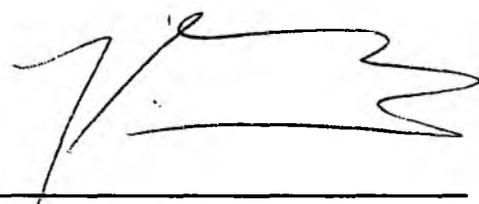
**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** En el caso que se requiera modificar alguna de las Cláusulas del presente CONVENIO, se deberá sustanciar y manifestar las motivaciones

mediante notificación fehaciente. Evaluadas las mismas y de ser procedente, se instrumentará mediante ADENDA.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** Los siguientes documentos forman parte integrante del presente CONVENIO, los cuales LAS PARTES declaran conocer y cumplir en sus partes pertinentes: a) Anexo I: Modelo de Documentación a ser presentada por los Destinatarios, en cumplimiento de las normas relativas a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; b) Anexo II: Modelo de Declaración Jurada Impositiva; c) Anexo III: Modelo de DDJJ sobre la/s adquisición/es.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
\_\_\_\_\_  
Sr. Gustavo Sáenz  
Gobernador de la provincia de Salta

  
\_\_\_\_\_  
Sr. Juan Cabandié  
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible



## **ANEXO I: MODELO DE DOCUMENTACIÓN A SER PRESENTADA POR LOS DESTINATARIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

### **a) Persona Jurídica:**

- Formulario único de Alta de Cliente completo (F-02), firmado por el Representante Legal o Apoderado, con la firma certificada (excepto que sea suscripto mediante TAD o GDE), más fotocopia del Documento de Identidad y constancia de CUIT o CUIL del firmante.
- Copia simple de la constancia de inscripción en AFIP.
- Copia de estatuto, contrato social o documento constitutivo y sus modificaciones, con inscripción en los Registros Públicos correspondientes.
- Copia simple de la última Acta de Asamblea y/o Directorio, con designación de autoridades y uso de la firma social.
- Copia autenticada de los poderes vigentes del/los apoderados actuantes, de corresponder.
- Copia simple del último balance general, con dictamen de Contador Público certificante, con su firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiera.
- Constancia de Inscripción en UIF en caso de ser Sujeto Obligado.
- Constancia INAES si es Cooperativa.
- Cuando una persona humana tiene el 20% o más de la titularidad del capital accionario, debe presentar: Copia simple del Documento Nacional de Identidad del firmante del formulario o Copia simple de la constancia de CUIT, CUIL o CUI.

### **b) Persona Jurídica - Sector Público Nacional, Provincial o Municipal:**

- Formulario único de Alta del Cliente completo (F-02), firmado por el Titular del ente, Organismo del Sector Público, Nacional, Provincial o Municipal en carácter de



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
D. Subsecretaría de la Nación

DECRETOS 796

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

Declaración Jurada y con la firma certificada (excepto que sea suscripto mediante TAD o GDE), según corresponda.

- Copia del Documento Nacional de Identidad del funcionario firmante.
- Instrumento legal que designa al/los funcionario/s firmante/s del organismo.
- Constancia de inscripción en AFIP del Ente u organismo y del funcionario.

⇒ Persona Física: 16

- Formulario único de Alta del Cliente completo (F-01), firmado en carácter de Declaración Jurada con la firma certificada (excepto que sea suscripto mediante TAD o GDE) más fotocopia del Documento de identidad.
- Constancia de Inscripción en AFIP.

(\*1) El presente anexo podrá ser modificado unilateralmente por el Fiduciario en base a la actualización de las normas aplicables sin necesidad de aprobación adicional alguna.

(\*2) La certificación de firma podrá ser policial, bancaria, judicial o notarial (excepto que sea suscripto mediante TAD o GDE).



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
De la Nación

**ES COPIA**

NORLA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

2022 - Las Aldeas son...



DECRETOS 796

**ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA IMPOSITIVA**

Fecha	D	M	A

**LEGAJO IMPOSITIVO**

Razón social: \_\_\_\_\_

Calle: \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Dpto. \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Pda. \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_ Fax No.: \_\_\_\_\_

Persona/s de contacto: \_\_\_\_\_

e Mail: \_\_\_\_\_

Emitir cheque a la orden de: \_\_\_\_\_

ART - Denominación: \_\_\_\_\_ ART - No. afiliado: \_\_\_\_\_

**DATOS IMPOSITIVOS**    CUIT No.: \_\_\_\_\_    Monotributista  SI  NO

**IMPUESTO A LAS GANANCIAS** (Tachar lo que no corresponda)

Inscr.  Exen.     Cert.No Retención  SI  NO    Cert.No retención  SI  NO    Cert.Autorret.  SI  NO

Fecha caducidad	D	M	A

Exención Imp. Gcias.			
Fecha caducida	D	M	A

% de no retención: \_\_\_\_\_

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Condición  1-Resp.Inscrip.    2-Resp.No Inscrip.    3-No Resp.    4-Exento

**INGRESOS BRUTOS** (Tachar lo que no corresponda)

Nro. Inscripción: \_\_\_\_\_

Convenio Multilateral  SI  NO    Régimen General  SI  NO    Régimen Especial  SI  NO

Contribuyente Local  SI  NO    Agente de Percep.  SI  NO    Agente de Ret.  SI  NO

Agente Ret.  SI  NO    Exención Ret.  SI  NO    % de exención: \_\_\_\_\_    Fecha Caducidad: \_\_\_\_\_

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

Firma y sello

Aclaración

Se deben acompañar fotocopias de las constancias de las Inscripciones Impositivas correspondientes, firmadas, CM 05 de corresponder y, en los casos de exenciones, se adjuntarán fotocopias firmadas del certificado.



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Presidencia de la Nación

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

2022 - Las Malvinas son argentinas



DECRETO N.º 796

**ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN JURADA POR ADQUISICIÓN DE BIENES, INSUMOS O CONTRATACIÓN DE OBRAS Y/O SERVICIOS PARA EL MANEJO DEL FUEGO**

Fecha y lugar

A:  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
Ministro Sr. Juan Cabandié

En virtud del Convenio Marco de Asistencia y Financiamiento suscrito de fecha ..... y el Convenio Específico suscrito de fecha ....., entre quien suscribe y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se da cumplimiento mediante la presente nota bajo declaración jurada, la información y documentación que acredita la efectiva contratación y/o adquisición de los siguientes bienes e insumos.

Detalle del Bien e insumo	Cantidad	Proveedor y Cuit	Factura	Monto
<i>Los bienes deberán ajustarse única y exclusivamente a los previstos en el Convenio Específico</i>				

Monto total invertido \$..... (Indicar monto total de las adquisiciones realizadas)

Monto del Desembolso previsto \$.....(Indicar monto total del Desembolso necesario,

Monto total del Convenio Específico \$.....(Indicar monto total del Convenio Suscripto)

Asimismo, se adjunta la siguiente documentación complementaria relativa al proceso de contratación y/o adquisición, ordenes y pagos: (incluir toda documentación correspondiente al proceso, acto administrativo, pliego/requerimientos, ordenes de compra, facturas, remites, etc.).

Se solicita que, concluida la evaluación de la presente, se proceda a efectuar el desembolso correspondiente de conformidad a lo previsto en el Convenio Específico informado ut-supra.